

del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VELEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1752970-12

MINISTERIO PÚBLICO

Disponen que la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, continúe conociendo las investigaciones e impugnaciones por los delitos de función y conexos, generadas por los casos seguidos contra la presunta organización criminal "Los Cuellos Blancos del Puerto" y por el denominado "Caso Lava Jato"

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 620-2019-MP-FN

Lima, 22 de marzo de 2019

VISTO:

La Resolución de la Fiscalía de la Nación Nro. 424-2019-MP-FN de fecha 04 de marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 424-2019-MP-FN, de fecha 04 de marzo de 2019, se delimitó el ámbito de competencia de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, respecto a las investigaciones por delitos atribuidos a magistrados en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO: De esta manera, entre otros, se estableció que la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, sería competente para conocer de las investigaciones contra Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Fiscales Adjuntos Supremos; sólo en el caso de los ilícitos penales cometidos en el ejercicio de sus funciones, previstos en los artículos 382° a 401° de las secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal y en los supuestos de delitos conexos; más no así en los demás delitos de función atribuidos a dichos magistrados, cuya competencia se delegó a la Fiscalía Suprema Contenciosa Administrativa. De la misma forma, se estableció que también será competente para conocer de las impugnaciones formuladas en los casos de los delitos previstos en los citados artículos, cometidos por Jueces de Paz Letrado, Fiscales Adjuntos Provinciales, Jueces Especializados, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Superiores, en el ejercicio de sus funciones; por lo que se resolvió que el conocimiento de las impugnaciones presentadas en las investigaciones sobre delitos funcionales que no se encuentren comprendidos en los referidos artículos, se encontrará a cargo de la Fiscalía Suprema Contenciosa Administrativa.

TERCERO: Sin embargo, también se estableció que, sin perjuicio de la delimitación funcional dispuesta en dicha Resolución; la Fiscalía de la Nación, atendiendo a las características de un determinado caso, podrá determinar el despacho fiscal que lo conocerá; de conformidad con lo previsto en el artículo 63° del Código Procesal Penal, que le faculta en su condición de máxima autoridad del Ministerio Público, poder distribuir las funciones de los miembros de la institución; y asimismo, en concordancia con lo establecido en el artículo 80-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público (D.Leg.052), que igualmente, le otorga la atribución de poder designar según lo estime conveniente y cuando las circunstancias y la complejidad del caso lo requiera, a un equipo de fiscales para que se avoque a su conocimiento.

CUARTO: En ese sentido, considerando que los hechos perpetrados por la presunta organización criminal denominada "**Los Cuellos Blancos del Puerto**" y los derivados del denominado "**Caso Lava Jato**", han tenido un grave impacto para la administración de justicia y en general para el Estado, por cuanto en ellas se encuentran involucrados altos funcionarios públicos, así como magistrados (jueces y fiscales) de todos los niveles; hace necesario que los delitos cometidos en el contexto de dichas organizaciones, sean perseguidos de manera eficaz y estratégica; e igualmente, se logre una respuesta rápida del Ministerio Público, a efectos de las oportunas sanciones judiciales y resarcimiento del perjuicio causado al Estado; objetivos que se podrían ver afectados, si las investigaciones por dichos casos que viene llevando a cabo- *de acuerdo a su competencia funcional*- un determinado órgano fiscal, son reasignadas a otros órganos o equipos fiscales; y/o de la misma forma, si la competencia que dicho órgano tiene a la fecha respecto a tales casos, es trasladada a otro.

QUINTO: Por tanto, resulta conveniente, por la naturaleza y complejidad de las investigaciones por los citados casos, que respecto a su competencia funcional, viene llevando a cabo la **Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos**, y en aras de garantizar la unidad de dichas investigaciones a su cargo -teniendo en cuenta que se trata de presuntas organizaciones criminales, con un mismo propósito delictivo y con la misma reiterancia en la forma de su actuar ilícito- y además, con fines de economía y celeridad procesal; que las investigaciones y las impugnaciones que con motivo de los citados casos, viene conociendo a la fecha, **respecto a los delitos de función que no se encuentren establecidos en los artículos 382° a 401° de las Secciones II, III y IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal**, continúen bajo su competencia; así como los nuevos casos con iguales características, que en adelante se conozcan.

Sexto: En esa misma línea, resulta necesario también, que las investigaciones seguidas contra los magistrados (jueces o fiscales) que en el ámbito de su competencia tienen o han tenido a su cargo las investigaciones por los referidos casos ("**Cuellos Blancos del Puerto**" y "**Caso Lava Jato**"), al margen de su nivel jerárquico, sean de conocimiento de la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos.

Por los fundamentos expuestos, la suscrita Fiscal de la Nación, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, y las establecidas en los artículos 64° y 80°-A de la Ley Orgánica del Ministerio Público Decreto Legislativo N° 052 y el artículo 63° del Código Procesal Penal

SE RESUELVE:

Primero.- DISPONER que la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, continúe conociendo las investigaciones e impugnaciones por los delitos de función y conexos, generadas por los casos seguidos contra la presunta organización criminal "**Los Cuellos Blancos del Puerto**" y por el denominado "**Caso Lava Jato**"; aun cuando no correspondan a los establecidos en

los artículos 382° a 401° de las Secciones II, III y IV, del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal.

Segundo.- ESTABLECER que la Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, tiene competencia para conocer de las investigaciones seguidas contra los magistrados (jueces o fiscales) de todos niveles jerárquicos, que tienen o han tenido a su cargo de acuerdo al ámbito de su competencia funcional, investigaciones respecto a la presunta organización criminal denominada "Los Cuellos Blancos del Puerto" y al denominado "Caso Lava Jato".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación (e)

1753130-1

Dan por concluidos nombramientos y designaciones, aceptan renunciaciones, nombran y designan fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 621-2019-MP-FN

Lima, 22 de marzo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 633-2019-MP-FN-PJFS-DFLE, cursado por la abogada Marjorie Nancy Silva Velasco, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Christian Oscar Díaz Solís, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima Este, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Transitoria de El Agustino, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 1110-2018-MP-FN y 1342-2018-MP-FN, de fechas 06 de abril y 04 de mayo de 2018, respectivamente, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación(e)

1753083-1

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 622-2019-MP-FN

Lima, 22 de marzo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 98-2019-MP-FN-PJFS-SANMARTIN, cursado por el abogado Rubén Wiliam Jara Silva, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de

conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Henry Alan Muñoz Sánchez, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín, con sede en Tarapoto, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2592-2017-MP-FN, de fecha 21 de julio de 2017, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que se encuentren en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación(e)

1753083-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 623-2019-MP-FN

Lima, 22 de marzo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe N° 05-2019-MP-FN-PJFSUCAYALI, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Misael Eliazar Chávez Huamán, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Atalaya, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1444-2015-MP-FN, de fecha 23 de abril de 2015, sin perjuicio de las acciones legales que estuviesen pendientes, por las quejas o denuncias que pudiesen encontrarse en trámite.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación(e)

1753083-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 624-2019-MP-FN

Lima, 22 de marzo de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

El informe N° 03-2019-MP-FN-PJFSUCAYALI, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali.